

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de junio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00208-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Allegar certificado de existencia y representación legal de cada una de las partes (Art. 85 CGP).

TERCERO. Indicar el canal digital en el que la testigo debe ser notificado a voces de lo previsto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. Adicionar los hechos de la demanda de tal forma que sirvan de fundamento a las pretensiones indicando cuál es el perjuicio material (daño emergente y lucro cesante) o la pérdida de dejó de reportar el demandante con el incumplimiento reclamado, para el efecto deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 1613 y 1614 del Código Civil, especificando daño emergente y lucro cesante y el quantum para cada uno con indicación precisa de la fecha desde la cual los reclama (núm. 5º art. 82 CGP).

QUINTO. Precisar lo referente a las medidas cautelares, dado que las pretende respecto a los inmuebles objeto del proceso, cuando la cuestión litigiosa no recae sobre inmuebles. De persistir en la cautela, deberá bajo la gravedad de juramento indicar, que los inmuebles allí relacionados, son de propiedad de la parte demandada. En el evento de no ser de propiedad del demandado, deberá aportar documento idóneo con el que se acredite que se agotó la conciliación

prejudicial como requisito de procedibilidad en atención a lo previsto en el numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Remitir la subsanación de la demanda y anexos al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--